



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE-SEDE TREINTA Y TRES Y COMPAÑÍA SALUS S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este, (en adelante UdelaR), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y el Director del Centro Universitario Regional Este, el Dr. Gonzalo Perera con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1824 Y **POR OTRA PARTE:** COMPAÑÍA SALUS S.A. (en adelante Salus y en conjunto denominadas las Partes), representada por los Sres Luis Eduardo Álvarez y Sebastián Rollero en su carácter de apoderados, domicilio en la calle Luis A. Herrera 1248/1801, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1. Salus es una empresa dedicada a la producción y comercialización de aguas minerales y saborizadas. Es por ello que el agua subterránea representa un recurso clave para ésta y la conservación de su calidad y cantidad constituyen los ejes fundamentales para una explotación sustentable en el tiempo. Que las fuentes de agua mineral utilizadas por Salus constituyen un recurso renovable patrimonio de la sociedad uruguaya que resulta clave conocer en profundidad para ayudar a su protección.
2. Que la UdelaR a través del Centro Universitario de la Región Este en Treinta y Tres cuenta con un grupo de investigación denominado Polo de Desarrollo Universitario (PDU) Geología y Recursos Minerales que ha instalado laboratorios que actualmente se encuentran en funcionamiento y manifiestan contar con los conocimientos, experiencia, equipamiento y maquinarias necesarias para poder llevar adelante el presente Convenio como se describirá a continuación.
3. Que es de interés de las Partes suscribir el Convenio a fin de llevar adelante la ejecución de un estudio de vulnerabilidad y evaluación del riesgo hidrogeológico de predios linderos. A través del referido Convenio se habilitará la participación de docentes y estudiantes de las Licenciaturas en Geología y/o Tecnología Minera de la Universidad de la República en el desarrollo de las actividades que se detallan más adelante.

SEGUNDO.- OBJETIVOS.

UdelaR asume el objetivo principal de elaborar mapas de vulnerabilidad y riesgo hidrogeológico a escala 1:20.000 de los alrededores de Salus. Dichos mapas se basarán en cartas geológicas, de cuencas superficiales, de uso del suelo y puntos de agua, a ser



confeccionados en el curso del Convenio. Se recomendarán acciones para mitigar los riesgos de contaminación identificados y proteger los acuíferos, asegurando el uso sostenible del recurso agua a largo plazo (en adelante el Proyecto)

El área de estudio comprenderá una superficie de unos 65 km², siendo delimitada al Oeste por la divisoria de aguas del Cerro del Puma (Sierra de Minas), al Este la divisoria de aguas del Cerro La Plata, al Sur las puntas de la Cañada Cortez Blanco y al Norte la Ruta 12 conforme al esquema que se acompaña como ANEXO I.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.

La fecha de inicio de ejecución del Proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades adjunto como ANEXO II. La UdelaR se obliga a ejecutar el Proyecto en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Ambas Partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el apartado Cuarto del presente no imputables a la UdelaR se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del Proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA.

Por intermedio del presente Salus se compromete a otorgar a la UdelaR – Centro Universitario de la Región Este y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos ocho pesos uruguayos (\$U 1.579.208) y a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta en el ANEXO II y que se tendrá como parte integrante del presente. El mencionado financiamiento no reembolsable será abonado por Salus a la UdelaR – Centro Universitario de la Región Este en cuatro partes: 40% al finalizar la primera etapa del proyecto, 20% al finalizar la segunda etapa, 20% al finalizar la tercera etapa del proyecto y 20% al finalizar la cuarta etapa del proyecto de conformidad con el cronograma ya referido.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS.

Los desembolsos que realice Salus, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la UdelaR otorgue a Salus informes de avances.
2. Que del seguimiento que hace Salus del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas Partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del Proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de una Comisión Mixta, que se integrará por representantes en igual número de ambas partes.
4. En caso de que, a juicio de Salus, se constate que no se cumple con lo establecido, la



referida Comisión señalada en el apartado 3 del presente, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del Proyecto, debiendo en este caso, la UdelaR, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del Proyecto.

SEXTO- DESEMBOLSOS.

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma adjunto, que forma parte integrante del contrato. Los desembolsos efectuados por Salus se harán en pesos uruguayos.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.

La UdelaR se obliga a:

1. Cumplir con los objetivos específicos y generales del Proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.
2. Entregar a Salus, al culminar el Proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.
3. A manejar con reserva toda la información referida al Proyecto.

Salus se obliga a:

1. Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.
2. Comunicar a la UdelaR quiénes serán los referentes del Proyecto por Salus.
3. Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por UdelaR para el cumplimiento del Proyecto.
4. A manejar con reserva toda la información referida al Proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La UdelaR deberá solicitar autorización a Salus para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto.

Salus podrá solicitar modificaciones en función de los avances del Proyecto. La Comisión Mixta podrá solicitar modificaciones en función de los avances del Proyecto. Toda solicitud de modificación deberá ser acordada previamente por escrito por ambas Partes.

NOVENO.- MORA.

Queda pactada la mora automática de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de constatarse algún incumplimiento grave por cualquiera de las Partes, la Parte



cumplidora podrá solicitar la terminación del presente Convenio con más los daños y perjuicios correspondientes, previa intimación al cumplimiento por 15 días corridos.

DÉCIMO PRIMERO – RESCISIÓN UNILATERAL

Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de la UdelaR y de Salus la cual deberá realizarse por escrito y con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación. Si la rescisión fuere realizada de la forma descripta en el presente apartado no importará indemnización por daños y perjuicios alguna. Cuando cualquiera de las Partes solicite la rescisión, la UdelaR deberá presentar los informes y rendiciones de gastos a Salus, pertinentes hasta la fecha. Ambas Partes acuerdan que en caso de que se solicite la rescisión unilateral, la UdelaR no queda obligada a devolver las cantidades ya recibidas en cumplimiento del presente contrato ni los materiales o equipos que se hubieran adquirido a tal fin, ni ninguna otra suma por concepto alguno, siempre que se hubiera cumplido con lo estipulado en el cronograma que forma parte del presente Convenio, y que las cantidades entregadas se hubieran aplicado según lo estipulado en este Salus, se reserva la rescisión en etapas anteriores a la finalización, previo pago de la etapa culminada.

DÉCIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las Partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.-

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIOS.

Las Partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En caso de que surjan diferencias entre las Partes, tanto en relación a la interpretación o aplicación de este Convenio, como en cuanto a la ejecución del Proyecto de investigación de que se trate, las mismas serán sometidas a consideración de una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Parte, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder si no se lograra un acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación y/o ejecución del presente , comprometiéndose a no divulgarlos a



terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte , o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarte tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera una creación que mereciera la protección de la propiedad intelectual, la titularidad corresponderá a ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las Partes contratantes puede comercializar la patente sin el consentimiento de la otra, pudiendo sí las Partes hacer uso propio y por parte de empresas o instituciones controladas por ellas. La propiedad intelectual, en el caso de la UdelaR, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN

Las Partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

DÉCIMO OCTAVA - DECLARACIONES

Las Partes reconocen que:

La relación establecida en base al presente constituye una relación de cooperación entre personas jurídicas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna entre ellas y ninguna de las Partes tendrá derecho o autoridad para asumir ninguna obligación en nombre de la otra Parte. UdelaR asume íntegra y exclusivamente la responsabilidad por las personas empleadas en el presente Proyecto (incluyendo a su personal en relación de dependencia, contratado o subcontratado) y declara que las mismas son totalmente ajenas a Salus. Ningún empleado contratado por UdelaR se encuentra vinculado a Salus por relación laboral alguna.

UdelaR será exclusivamente responsable por cualquier accidente que pudieran sufrir las personas empleadas en el presente Proyecto (incluyendo a su personal en relación de dependencia, contratado o subcontratado) como consecuencia de la realización de las actividades objeto del presente o en ocasión de las mismas, obligándose a tener al personal asegurado conforme a las normas vigentes. También será responsable UdelaR frente a terceras personas por acciones u omisiones de su personal propio o contratado. UdelaR asume en forma única y excluyente toda responsabilidad derivada de cualquier siniestro que pueda acaecer, con



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

motivo o en ocasión de la realización de las actividades objeto del presente, a su personal o a terceros o a personal de Salus.

UdelaR es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad e higiene en el trabajo, tributarias y de cualquier otra naturaleza de su cargo. UdelaR cumplirá estrictamente, en relación con todos los empleados que se requieran para ejecutar el presente, con la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene en el trabajo, que resulte de aplicación. UdelaR se compromete a cumplir en relación al personal afectado al presente Proyecto con los Principios de Sustentabilidad de Salus enunciados en el ANEXO III. El incumplimiento de cualquier obligación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo o de accidentes de trabajo, derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etcétera, respecto de cualquiera de los empleados contratados por UdelaR, afectado al cumplimiento del presente, será de responsabilidad exclusiva de éste y dará derecho a Salus a retener la Ejecución Financiera pactada en el presente quedando en favor de Salus en concepto de multa la cual será acumulativa a los daños y perjuicios ocasionados.

Sin perjuicio de lo anterior, UdelaR se obliga a reembolsar a Salus de inmediato cualquier suma de dinero que, en aplicación de cualquier norma laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene o de accidentes de trabajo, actual o futura, Salus se viera obligado a abonar a los empleados de UdelaR o a terceros, así como cualquier gasto en que debiera incurrir (sin que signifique limitación, los gastos a reembolsarse incluirán los honorarios profesionales de los abogados de SALUS) y que tuviera relación con el incumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo o de accidentes de trabajo a cargo de UdelaR, obligándose UdelaR desde ya a mantener indemne a Salus por cualquier reclamo o pago a que se vea obligado.

Salus se reserva el derecho de exigir a UdelaR, que justifique que su personal se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y que se encuentra al día con el pago de las pólizas. En caso que UdelaR no justifique estar al día con el pago de todas las obligaciones antes mencionadas dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos contados desde el pedido formulado por Salus se considerará que ha existido un incumplimiento y Salus tendrá derecho a retener el precio pactado en el presente hasta la justificación que deberá hacer UdelaR a satisfacción de Salus y quedando las sumas retenidas en favor de Salus en concepto de multa la cual será acumulativa a los daños y perjuicios además de poder resolver el presente.

Salus queda autorizado para compensar los importes que deba abonar a UdelaR por cualquier concepto con cualquier suma que deba abonar por obligaciones fiscales o laborales, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de accidentes de trabajo correspondientes a personal de UdelaR, así como los daños y perjuicios que se irrogaren.

Se pacta la condición resolutoria expresa en relación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula.



DÉCIMO NOVENA – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

VIGÉSIMA – DECLARACIONES PÚBLICAS

UdelaR no realizará ninguna declaración pública, comunicación o comunicado de prensa relacionado con el presente o con su relación con Salus. En particular, en caso de “crisis” o “incidente”:

- (i) No deberá realizar declaraciones públicas, comunicaciones o comunicados de prensa, sin el consentimiento previo y por escrito de Salus y
- (ii) Cualquier declaración pública, comunicación o comunicado de prensa relacionado con la “crisis” o “incidente” o en general con la relación con Salus, deberá ser aprobado previamente por escrito por Salus, antes de hacerse pública.
- (iii) UdelaR deberá implementar el procedimiento para manejo de crisis adjunto como ANEXO IV así como cualquier otro oportunamente indicado por Salus.

Una crisis requiere una inmediata respuesta y coordinación de acciones por parte del negocio en un marco de urgencia. Un incidente que no se puede resolver rápidamente –en el plazo máximo de una semana- a menudo se convierte en una crisis. Por consiguiente, cualquier incidente debe ser manejado de acuerdo con el procedimiento de manejo de crisis, usando las herramientas del procedimiento de manejo de crisis, con carácter de urgencia.

En consecuencia, UdelaR reportará todo incidente a Salus.

La decisión sobre si un acontecimiento es clasificado como un incidente o una crisis será tomada por Salus.

UdelaR no deberá usar los derechos de propiedad intelectual de Salus, incluyendo el nombre de Salus y/o de los productos de Salus en una publicación ni interna ni externa o publicidad, sin el consentimiento previo por escrito de Salus.

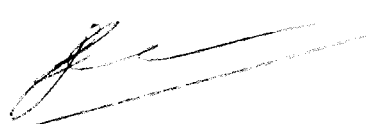
Durante la vigencia del presente, UdelaR deberá hacer su mejor esfuerzo para prevenir cualquier acontecimiento o circunstancia que pudiese afectar la buena reputación de Salus y de sus accionistas, compañías relacionadas y/o sus marcas y/o sus productos. Por tanto, cuando tenga conocimiento o información que pudiese afectar a Salus deberá avisar inmediatamente a Salus respecto de dicha información para evitar que se afecte a sus marcas y/o sus productos en el mercado.



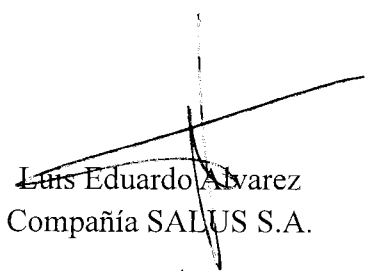
UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UdelaR reconoce que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente indicadas e incluidas en la presente puede causar un gran perjuicio comercial y/o financiero a Salus y/o a sus accionistas y/o a sus compañías relacionadas y puede dañar su reputación e imagen. En consecuencia, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, UdelaR quedará obligada a abonar los daños y perjuicios ocasionados.

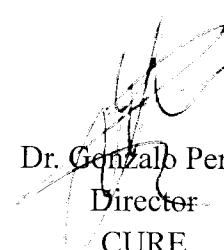
Para constancia de lo actuado se suscriben ^{dos}cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. ~~interlineados: 2 voto, testado 4: No voto.~~



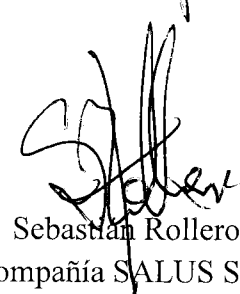
Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR



Luis Eduardo Alvarez
Compañía SALUS S.A.



Dr. Gonzalo Perera
Director
CURE



Sebastián Rollero
Compañía SALUS S.A.

ANEXO I – AREA A ESTUDIAR EN EL CONVENIO



ANEXO II-PROYECTO

Proyecto de Cooperación entre SALUS y UDELAR Centro Universitario de la Región Este

ÁREA DE PROTECCIÓN DE ACUIFEROS DE SALUS EN FUNCION DE LA VULNERABILIDAD Y RIESGO HIDROGEOLOGICO DE PREDIOS LINDEROS

Responsables: Dra. Paula Collazo, Dr. Claudio Gaucher

Participantes: Ing. Daniel Segovia, Dra. Leticia Chiglino

1. Fundamentación

El agua subterránea representa un recurso clave para la compañía SALUS, y la conservación de su calidad y cantidad constituyen los ejes fundamentales para una explotación sustentable en el tiempo.

Conocer la vulnerabilidad intrínseca del acuífero y los riesgos asociados a las actividades desarrolladas en la zona, resulta fundamental para tomar acciones en la conservación del recurso, asegurando así su continuidad a largo plazo.

En la zona conviven distintas actividades, como ser, minería, agricultura, ganadería, turismo, forestación, claves en el desarrollo económico de la región. Sin embargo, cada una de estas actividades tiene asociado un impacto que es necesario cuantificar y ponderar en función de su posible interacción con los recursos hídricos del área.

Las fuentes de agua mineral utilizadas por la compañía SALUS constituyen un recurso renovable patrimonio de la sociedad uruguaya que resulta clave conocer en profundidad para ayudar a su protección.

La Universidad de la República y específicamente el Centro de la Región Este en Treinta y Tres tiene un grupo de investigación denominado Polo de Desarrollo Universitario (PDU) Geología y Recursos Minerales que ha instalado laboratorios que actualmente se encuentran en funcionamiento. Cuentan con equipos para confección de láminas petrográficas, tamizados, inspección y documentación microscópica de cutting de perforaciones, microscopios petrográficos de última generación y un microscopio electrónico de barrido a instalarse en los próximos meses. También se dispone de drones y software para relevamientos

aerofotográficos-fotogramétricos. En dicha sede universitaria se ofrece, asimismo, la carrera de Tecnólogo Minero lo que implica que se cuente con docentes con amplia experiencia en Hidrogeología, Minería y Cartografía.

El CURE tiene como dos líneas importantes Medio Ambiente y Minería, por lo cual cuenta con los recursos humanos y experiencia necesaria para llevar a cabo el convenio. Por otro lado, el PDU "Geología y Recursos Minerales" tiene énfasis en estudios del Terreno Nico Pérez, dentro del cual se encuentra el predio de la compañía.

El grupo de trabajo específico posee décadas de experiencia y trabajo ininterrumpido en el área temática y unidades geológicas correspondientes (Grupo Arroyo del Soldado, Grupo Mina Verdún). Un primer bosquejo geológico a escala de semi-detalle del área de estudio fue publicado por Gaucher et al. (2004), seguido de estudios más regionales (Blanco et al., 2009; Chigliano et al., 2010; Gaucher et al., 2011). Se realizaron asimismo varias consultorías sobre la geología, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos kársticos dentro del predio de Salus (Gaucher & Collazo, 2012, 2013; Collazo, 2015, 2016).

En el curso del presente convenio se ofrecerá la posibilidad de realización de una pasantía de grado de Tecnólogo Minero y/o trabajo final de grado de Licenciatura en Geología.

Es de interés tanto de la UDELAR como de SALUS realizar la investigación conjunta de la delimitación de los acuíferos del área y su protección.

2. Objetivo Específico

Elaborar el mapa de vulnerabilidad y riesgo hidrogeológico a escala 1:20.000 de los alrededores de la compañía Salus, con el fin de identificar las acciones a implementar para minimizar o mitigar los riesgos identificados. Para lograr este gran objetivo se confeccionarán mapas geológicos, de cuencas superficiales, de puntos de agua, usos del suelo y vulnerabilidad. El área de estudio comprende unos 65 km², siendo delimitada al W por la divisoria de aguas del Cerro del Puma (Sierra de Minas), al E la divisoria de aguas del Cerro La Plata, al S las puntas de la Cañada Cortez Blanco y al N la Ruta 12.

3. Procedimiento

Con la información de base facilitada por SALUS, referente a la geología y al comportamiento del acuífero, se plantean desarrollar las siguientes tareas:

- Geología de áreas contiguas asociadas a estructuras regionales en escala 1:20.000, incluyendo antecedentes y nuevos relevamientos, con el objetivo de delimitar la extensión y vulnerabilidad de los acuíferos kársticos y fisurados de SALUS en propiedades contiguas.
- Esbozar el mapa piezométrico del sitio, a partir de los datos existentes, integrando los datos de los pozos de los predios vecinos. Evaluar la interacción entre agua superficial y agua subterránea, en la medida de los datos disponibles. La cota a boca de pozo se medirá con GPS diferencial y precisión centimétrica (± 1 cm en X, Y, Z). En el mismo momento se medirán los niveles piezométricos en el pozo relevado.
- Delimitar las cuencas superficiales, utilizando combinación de métodos: gráficos a partir de cartas topográficas, relevamientos topográficos planialtimétricos utilizando GPS diferencial (precisión XY= ± 1 m y en Z= ± 3 m) y relevamientos aerofotográficos con plataforma drone Phantom 3 (precisión XY= ± 0.3 m y Z= ± 0.5 m). Para los casos en los que sea necesario utilizar el drone, se tomará un mosaico de ortofotos, las cuales serán procesadas con software adecuado (p.ej. Agisoft Photoscan Professional).
- Realizar un inventario del uso del suelo y de las actividades desarrolladas dentro de las mismas (áreas vecinas a SALUS). El uso del suelo se determinará en base a información disponible en el MGAP para los padrones en cuestión, uso de drones y en casos puntuales entrevistas con los productores.
- Construir el mapa de vulnerabilidad de las formaciones del subsuelo, en áreas linderas al predio de la Compañía SALUS. Podrá emplearse diferentes metodologías (DRASTIC, GOD).

- Se confeccionará un mapa georreferenciado (SIG) a escala 1:20.000 con diferentes capas, incluyendo geología, mapa piezométrico, puntos de agua, cuencas superficiales, suelos, vulnerabilidad y actividades potencialmente contaminantes en áreas linderas al predio de la Compañía SALUS.
- Construir una matriz de riesgo, mediante la conjunción de la información otorgada por el mapa de vulnerabilidad y los usos del suelo, actividades e impactos, en áreas linderas al predio de la Compañía SALUS.
- Definir área crítica de influencia en predios vecinos, categorizando el riesgo de las diferentes áreas.

4. Resultados esperados

Confeccionar un informe detallado que contenga los mapas con áreas críticas de influencia y el sustento geológico que lo justifique.

5. Presupuesto

Concepto	Monto en pesos uruguayos
Extensión horaria de 20-35 h/semana por 6 meses para docente grado 3	235.214,74
Extensión horaria de 30-40 h/semana por 6 meses para docente grado 3	207.534,70
Dedicación compensada de docente grado 3, 40 h/semana por 6 meses	237.512,78
Compensación salarial 35% docente grado 3 (DT) por 6 meses	184.727,23
Llamado de ayudante grado 1, 30 hs semanales por 6 meses	183.658,03
Viáticos, combustible y transporte	116.600
Gastos de laboratorio	65.000
Sonda multi parámetro	100.000
Software para equipo medidor	100.000
Imprevistos	70.000
Sub-total	1.500.247,48

Overhead 5% CURE	78.960,39
TOTAL	1.579.207,87

6. Cronograma de actividades

Tiempo requerido para la obtención del informe final --6 meses.

ETAPA	MESES	ACTIVIDAD	PAGO
1	1 (fin de mes 1)	Firma del convenio. Toma de posesión del cargo de Ayudante. Comienzo de pasantía y/o trabajo final de grado.	40 %
2	2 y 3 (fin de mes 3)	Entrega de informe de avance: geología y delimitación de cuencas	20 %
3	4 (fin de mes 4)	Entrega de informe de avance: hidrogeología, uso del suelo y riesgo	20 %
4	5 y 6 (fin de mes 6)	Entrega de mapa e informe final	20 %

7. Bibliografía citada

- Blanco, G., Rajesh, H.M., Gaucher, C., Germs, G.J.B., Chemale Jr., F. (2009). Provenance of the Arroyo del Soldado Group (Ediacaran to Cambrian, Uruguay): Implications for the paleogeographic evolution of southwestern Gondwana. *Precambrian Research*, 171, 57-73.
- Chiglino, L., Gaucher, C., Sial, A.N., Bossi, J., Ferreira, V.P., Pimentel, M.M. (2010) Chemostratigraphy of Mesoproterozoic and Neoproterozoic carbonates of the Nico Pérez Terrane, Río de la Plata Craton, Uruguay. *Precambrian Research*, 182, 313-336.
- Collazo, P. (2015). Estudio Geológico e Hidrogeológico Zona Cerro Cuchara, Predio SALUS. Informe inédito, Montevideo.
- Collazo, P. (2016). Estudio Geológico e Hidrogeológico Zona Jubileo, Predio SALUS. Informe inédito, Montevideo.
- Gaucher, C.; Chiglino, L. & Pecoits, E. (2004): Southernmost exposures of the Arroyo del Soldado Group (Vendian to Cambrian, Uruguay): palaeogeographic implications for the amalgamation of W-Gondwana. *Gondwana Research* 7 (3): 701-714.
- Gaucher, C., Frei, R., Chemale Jr., F., Frei, D., Bossi, J., Martínez, G., Chiglino, L., Cernuschi, F. (2011) Mesoproterozoic evolution of the Río de la Plata Craton in Uruguay: at the heart of Rodinia? *International Journal of Earth Sciences*, 100 (2), 273-288.

ANEXO III - PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD

Principios sociales fundamentales:

1. TRABAJO INFANTIL

La empresa no emplea a niños menores de quince (15) años.

Si la ley establece una edad mínima más alta o la escolaridad obligatoria es hasta una edad mayor, será este el límite de aplicación.

Los programas educativos y de capacitación no están incluidos en esta limitación.

2. TRABAJOS FORZADOS

La empresa no utiliza trabajos forzados, significando con ello todo tipo de trabajo o servicio realizado bajo amenaza o no consentido por la persona involucrada.

3. DISCRIMINACIÓN

Respetando la ley de aplicación, la empresa rechaza todo tipo de prácticas discriminatorias.

Discriminación significa cualquier distinción, exclusión o preferencia que limite la igualdad de oportunidades o de trato.

Ya sea que se lleve a cabo por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, opinión política, edad, nacionalidad, obligaciones familiares u otras consideraciones.

4. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La empresa reconoce y respeta la libertad de asociación de los empleados y su derecho de elegir libremente a sus representantes.

La empresa reconoce también el derecho de los empleados a la negociación colectiva.

La empresa asegura que los representantes de los empleados no sufran discriminación.

5. CUIDADO DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La empresa asegura que el lugar de trabajo y su medioambiente no ponen en peligro la integridad física o la salud de sus empleados.

Las acciones para reducir las causas de accidentes y mejorar las condiciones laborales son el objetivo continuo de los programas de la empresa.

El equipo sanitario, los comedores y albergue suministrado a los empleados se construyen y mantienen de acuerdo con los requisitos legales de aplicación.

Como mínimo, la empresa deberá suministrar a los empleados agua potable, sanitarios limpios en cantidad suficiente, ventilación adecuada, salidas de emergencia, iluminación adecuada y acceso al cuidado médico.

6. HORAS LABORALES

La empresa deberá asegurar que se cumplen las restricciones nacionales de aplicación con respecto a las horas laborales, incluyendo el trabajo después de hora.

Los empleados tienen por lo menos un (1) día franco a la semana, aparte de circunstancias excepcionales y por un período de tiempo limitado.

7. PAGA

El Proveedor asegura que:

- Ningún salario es más bajo que el mínimo legal vigente;
- Todos los empleados reciben un recibo de sueldo;
- Todos los empleados reciben un salario digno, comparado con las prácticas de pago estándar en el país en cuestión;
- El pago por las horas extra trabajadas en todos los casos es mayor que el pago por las horas regulares.

Principios medioambientales fundamentales:

1. CONSERVACIÓN DE RECURSOS

▪ PRODUCCIÓN

La empresa trabajará para minimizar el consumo de energía proveniente de todo tipo de fuentes. Desarrollará el uso de energía renovable.

▪ EMPAQUE

La empresa trabajará para minimizar el empaque de producto para optimizar el servicio del producto (Eco-concepción). Para ello, la empresa privilegiará las materias primas recicladas y contribuirá a desarrollar el reciclado y los campos de reciclado.

▪ LOGÍSTICA

La empresa optimizará el transporte para reducir el consumo de combustible.

▪ **AGUA**

La empresa minimizará el consumo de agua.

2. PRODUCTOS QUÍMICOS

La empresa reducirá el uso de productos químicos y fertilizantes y excluirá el uso de productos químicos y fertilizantes que sean peligrosos para la salud de los consumidores.

3. CAMBIO CLIMÁTICO Y EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La empresa trabajará en la medición directa e indirecta de emisiones de gases de efecto invernadero de sus diferentes actividades.

La empresa trabajará para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero en general.

4. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa trabajará en la medición y control de sus riesgos medioambientales.

La empresa trabajará en la medición de sus residuos transportados, importados y peligrosos en virtud de la Convención de Basilea.

La empresa tendrá como objetivo tener operativo el sistema de gestión medioambiental reconocido por las autoridades nacionales/internacionales.

5. PRUEBAS EN ANIMALES

Los proveedores que suministren leche o carne a Danone incorporarán medidas para proteger el bienestar de su ganado. Las pruebas en animales no se realizarán, si estuviera disponible razonable y prácticamente otro método científicamente satisfactorio para obtener el resultado buscado que no implique el uso de un animal.

Principios éticos del negocio:

Se esperan por parte de nuestros proveedores en todo momento conductas éticas, morales y legales. En especial, se espera de nuestros proveedores, sus agentes y contratistas que estén familiarizados y cumplan con todas las obligaciones legales y contractuales relacionadas con sus actividades del negocio, y no se aceptarán conductas (incluyendo por omisión) que sean ilegales o que violen dichas obligaciones. Además, quedan prohibidas la oferta o recepción de regalos, hospitalidades o gastos en

ANEXO IV - GESTIÓN DE CRISIS

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CRISIS

UdelaR deberá establecer un Procedimiento para el Manejo de Crisis que debe incluir, al menos, los siguientes puntos:

Evaluación de riesgos en relación a la compañía y en específico a los productos producidos para Salus y el establecimiento de medidas preventivas;

Designación de, al menos, un Crisis Manager que pueda/n ser contactado/s las 24 horas del día, los siete días de la semana;

Cualquier crisis o incidente debe comunicarse al Crisis Manager de UdelaR inmediatamente, asegurarse que el acontecimiento se comunica a las personas en su organización estrictamente necesarias y que todo el personal de UdelaR conozca que no debe hacer ninguna declaración pública ni comunicado sin la previa autorización por escrito de Salus;

Comunicarse de forma oral y escrita con el Crisis Manager de Salus de forma inmediata y como máximo en 4 horas desde ocurrido el acontecimiento, describiendo el mismo con los máximos detalles posibles.

La creación y actualización de una lista de personas de contacto local (funcionarios de gobierno, médicos, políticos, asociaciones comerciales, líderes de opinión claves, sindicatos, etc.) que puedan ser contactados en caso de una crisis;

Un procedimiento para la gestión de llamadas sensibles: entrenamiento de telefonistas, encargados de edificio, personal secretarial; y

Preparación de documentos que permitan manejar la crisis (registro de operaciones) y su análisis posterior con el fin de evaluar si el procedimiento de manejo de crisis debe ser mejorado y en su caso, establecer un plan de acción preventivo y/o de corrección.

El Procedimiento de Manejo de Crisis debe ser auditado al menos una vez al año.

Una simulación del Procedimiento de Crisis debe ser llevada a cabo al menos una vez al año, dentro del mes posterior al aniversario de ejecución del Contrato, y descrito en un informe escrito que debe ser compartido con Salus dentro de los quince (15) días posteriores a su terminación.

Salus directamente o a través de un agente autorizado tiene derecho a auditar el procedimiento de Manejo de Crisis en cada instalación de UdelaR en la que sus productos sean fabricados y/o almacenados. En función del resultado de la auditoría, Salus podrá solicitar a UdelaR que le envíe un plan específico de acciones en relación a cualquier problema identificado en el curso de la auditoría y/o hacer cualquier recomendación en cuanto a cómo se deben manejar tales problemas. Las auditorías